INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**01**
CONTRATISTA	Alberto Enrique Isaza Gutiérrez De Piñere
IDENTIFICACIÓN	**72.152.458**
CONTRATO No.	**20240016**
OBJETO DEL CONTRATO	prestación de servicios profesionales para apoyar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (3) meses
SUPERVISOR	**ARNADO BANQUEZ MARTÍNEZ**
PERIODO DE ACTIVIDADES	**CORRESPONDIENTE A UN PRIMER AL 29 FEBRERO DE 2024.**
INFORME	

- Asesoría a los directores y coordinadores de los institutos municipales de deportes para la presentación de sus proyectos y manejo de los recursos que les transfiere Indeportes.

- Asesoría a la dirección de Indeportes para la elaboración y presentación de los proyectos, ante los entes departamental y nacionale.

Alberto Enrique Isaza Gutiérrez De Piñeres
C.C 72.152.458 de Barranquilla

CUENTA DE COBRO

N° 01

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

DEBE A:

ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES

C.C. 72.152.458

La suma de **MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($1.650.000)

Por concepto del contrato de prestación de servicios profesionales No. 20240016 para apoyar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales, correspondiente a un primer pago al 29 febrero del 2024.

Alberto Enrique Isaza Gutiérrez De Piñeres
C.C 72.152.458 de Barranquilla

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 72152458		ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES ALBERTO ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 56 #80-275 Apto 12A	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3008917	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-02	476755683	9463528497	I	2024/03/14	2024/02/26	BANCO DAVIVIENDA	0	$609,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$336,000	$0	$0	$336,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$336,000	$0	$0	$336,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,000	$0	$0	$11,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$11,000	$0	$0	$11,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$262,500	$0	$0	$262,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$262,500	$0	$0	$262,500
TOTAL				1	$609,500	$0	$0	$609,500

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 72152458		ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES ALBERTO ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 56 #80-275 Apto 12A	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3008917	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-02	476755683	9463528497	I	2024/03/14	2024/02/26	BANCO DAVIVIENDA	0	$609,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,100,000	$336,000				$2,100,000	$262,500			$0	$0			$2,100,000	$11,000		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,100,000	$336,000				$2,100,000	$262,500			$0	$0			$2,100,000	$11,000		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$2,100,000	$336,000				$2,100,000	$262,500			$0	$0			$2,100,000	$11,000		$0	$0
1	CC	72152458	ISAZA ALBERTO	230201	30	$2,100,000	$336,000	EPS010	30	$2,100,000	$262,500		0	$0	$0	14-11	30	$2,100,000	$11,000	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$2,100,000	$336,000			$2,100,000	$262,500			$0	$0			$2,100,000	$11,000		$0	$0

AXA COLPATRIA

INGRESO INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	802011084
Número Afiliación:	416259
Razón social:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y

DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Tipo de documento:	C.C.
Número de documento:	72152458
Nombre:	ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PI
Fecha Inicio contrato:	22/02/2024
Fecha Fin contrato:	22/05/2024
Fecha Inicio cobertura:	07/03/2024
Número contrato:	00691
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal	1
Centro de trabajo	001
Fecha hora transacción:	06/03/2024 12:12:38 p.m.

Barranquilla, 01 de marzo del 2024

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo **ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72.152.458 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica".**
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI () **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
C.C. 72.152.458

Barranquilla, 01 de marzo de 2024

Doctor
IVAN A. URQUIJO OSORIO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1]*"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

[2]"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*

***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*

***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20240016
Objeto: prestación de servicios profesionales para apoyar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.
Fecha de inicio: 22/02/2024
Valor contrato: 16.500.000
Forma de pago: Un (1) primer pago al (29) de febrero de 2024 por valor de ($1.650.000), un segundo pago al (31) de marzo de 2024 por valor de ($5.500.000) un tercer pago al (30) de abril de 2023 por valor de ($5.500.000) y un pago final por valor de ($3.850.000).
Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
C.C. 72.152.458



MiÃ©rcoles, 6 de Marzo de 2024

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20240011845**
Fecha Emisión:	27/02/2024
Identificación:	72152458
Declarante:	ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
Vigencia:	2024
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 16.500.000
Fecha Pago:	27/02/2024
Monto Pagado:	$ 50.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	20240016, CONTRATO SECOP: 20240016
Asociada Entidad:	INDEPORTES ATLANTICO
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

Comprobante Transacción

Razón Social:Alcaldía Distrital de Barranquilla
NIT:890102018-1
Estado:APROBADA
Motivo:00 - Aprobada
Franquicia:Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)
Fecha y Hora:2024-02-27 14:50:15
Banco:BANCO DAVIVIENDA
Autorización / CUS:478803928
Recibo:1611479373
Referencia Pago:20240011845
Moneda:COP
Valor Pagado:50000
Descripción:null
Cliente:ALFREDO ENRIQUE ISAZA GUTIEREZ DE PIÑERES
Email:benavidesleidys30@gmail.com
IP Cliente:10.10.103.217

Si tiene alguna inquietud contáctenos al teléfono (57)(5)3399124 o vía email pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Transacción Aprobada

Método de pago
Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado $50.000,00	Banco BANCO DAVIVIENDA
Autorización / CUS 478803928	Fecha de transacción 2024-02-27 14:48:48
Recibo 1611479373	Dirección IP 152.200.148.42
Código Respuesta 00	

El comprobante será enviado a
benavidesleidys30@gmail.com

Total pagado S135740922-T103

$50.000,00 COP

null

Detalle del pago

Referencia
20240011845

Fecha de solicitud
2024-02-27 14:48:16

El proceso ha finalizado hace menos de un minuto

Obtén ayuda en pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por placetopay by evertec

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

CONTRIBUYENTE

Declarante:	C 72152458	ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES	**Fecha Emisión:**	27/02/2024	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20240016, No. CONTRATO SECOP: 20240016		**Fecha Vence:**	29/02/2024	**20240011845**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	16.500.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			50.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **50.000**

(415)7707277260214(8020)020240011845(3900)00000000050000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

DISTRITO

Declarante:	C 72152458	ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES	**Fecha Emisión:**	27/02/2024	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20240016, No. CONTRATO SECOP: 20240016		**Fecha Vence:**	29/02/2024	**20240011845**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	16.500.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			50.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **50.000**

(415)7707277260214(8020)020240011845(3900)00000000050000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

BANCO

Declarante:	C 72152458	ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES	**Fecha Emisión:**	27/02/2024	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20240016, No. CONTRATO SECOP: 20240016		**Fecha Vence:**	29/02/2024	**20240011845**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	16.500.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			50.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **50.000**

(415)7707277260214(8020)020240011845(3900)00000000050000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 20240016 CELEBRADO CON ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos a saber **IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES** identificado con cédula de ciudadanía número 72.152.458, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **OTROSI** al Contrato de Prestación de Servicios No. **20240016,** previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el día veintidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el **INSTITUTO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**. **2.-** Que el contrato electrónico **No. 20240016** se encuentra vigente. **3.-** Que, en la *CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($16.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).* **4.-** Que, en la *CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO*: El plazo para la ejecución del Contrato será Tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.**5.-** Que, en la *CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO* se estableció que *"EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:* ***Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000)****. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".* **6.-** Que, el día 29 de febrero de 2024 fue presentada solicitud por parte del Supervisor ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ, en la cual solicita modificar la CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. *"CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO"* se solicita modificar la clausula en cuanto a los valores y a la forma de pago establecida. **8.-** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar **OTRO SÍ MODIFICATORIO No.1** al Contrato Electrónico No. **20240016**. En atención a lo expuesto y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la **CLÁUSULA QUINTA del ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 20240016**, la cual quedara de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO *cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al veintinueve (29) de febrero de 2024 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.650.000), un segundo pago al treinta y uno (31) de marzo de 2024 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000), un tercer pago al treinta (30) de abril de 2023 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000) y un pago final por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.850.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.*

CLAUSULA SEGUNDA. - Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20240016**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jesús Mora Fuentes – Asesor externo

Certificado
Bancario

Miércoles, 14 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ identificado(a) con CC 72152458, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	40107931609	2006/04/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario